

CÓDIGO DE CONDUCTA

DE LOS (AS) SERVIDORES (AS) PÚBLICOS (AS) DE
TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.

CONOCIENDO EL

CÓDIGO
DE
CONDUCTA.



TODOS SOMOS





CONTENIDO

I.	Introducción	3
II.	Marco referencial.	5
III.	Ámbito de aplicación.	5
IV.	Listado de los principios y valores a seguir por los (as) servidores (as) públicos (as) de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.	5
V.	Reglas de integridad para el ejercicio de la función pública.	8
V.1.	De la Actuación Pública.	8
V.2.	De la información Pública.	10
V.3.	De la Salud, seguridad, ecología e higiene.	12
V.4.	De los recursos humanos y su desarrollo.	13
V.5.	De la administración de bienes muebles e inmuebles.	14
V.6.	De las contrataciones públicas.	16
V.7.	De los procesos financieros.	17
V.8.	Del desempeño permanente y cooperación con la integridad.	18
V.9.	De los procesos de evaluación.	20
V.10.	Del Control Interno.	21
V.11.	De los procedimientos administrativos.	22
V.12.	Cooperación con la integridad.	22
V.13.	Comportamiento digno.	23
V.14.	Igualdad laboral, no discriminación ni violencia laboral.	24
VI.	Glosario.	25
VII.	Propuestas de mejora.	28



I. Introducción.

Los (as) servidores (as) públicos (as) en el ejercicio de nuestras funciones estamos obligados (as) y comprometidos (as) con la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, con la conciencia de que nuestras acciones y decisiones incidan en el bien común de los mexicanos (as).

Quienes trabajamos en Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. nos esforzamos permanentemente para tener una conducta íntegra en el actuar diario con un irrestricto cumplimiento a las Leyes y con la observancia de valores éticos y de integridad.

En congruencia con esa convicción en atención al *ACUERDO por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés*", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2017, el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses de esta Televisora, órgano colegiado instalado, integró el Código de Conducta para la Entidad.

Con esas bases este documento integra valores, principios y reglas de actuación que rigen el desempeño cotidiano de los (as) servidores (as) públicos (as) de la televisora, fortaleciendo la confianza y credibilidad ciudadana.

El "Código de Conducta de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V." busca ser una guía y referencia para la toma de decisiones, así como orientar nuestras conductas y contribuir a tener presente, la Visión y Misión de la Entidad, estableciendo de manera clara los principios y reglas de actuación que rigen nuestro desempeño diario.

Nuestro Código de Conducta no busca suplir a las leyes o reglamentos que ya existen, sino complementarlos y fortalecerlos; es por ello que este documento pretende honrar la confianza que la ciudadanía a depositado en nosotros para cumplir con las responsabilidades que tenemos como servidores públicos.

En este sentido, nuestro Código de Conducta expresa en acciones, los valores más relevantes e indispensables que deben conducir nuestro quehacer diario en el servicio público:



CÓDIGO DE CONDUCTA DE TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V.

- Interés público.
- Respeto.
- Respeto a los derechos humanos.
- Igualdad y no discriminación.
- Equidad de género.
- Entorno cultural y ecológico.
- Integridad.
- Cooperación.
- Liderazgo.
- Transparencia.
- Rendición de cuentas.

Tales valores gozan de pertinencia e importancia en el servicio público, de ahí que su observancia en la actuación de los (as) servidores (as) públicos (as) contribuirá a lograr la misión y visión de esta Entidad.

Los (as) miembros del Comité se comportarán con objetividad, imparcialidad y confidencialidad y quedará prohibido todo tipo de actos de discriminación al personal o entre el personal de la Entidad, en caso de tenerlos (o de algún otro incidente que atente contra los principios Éticos o casos de acoso sexual) se canalizará al Órgano Interno de Control en Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., el área de Administración de Personal o la Dirección de Asuntos Jurídico, para su atención o sanción, según sea el caso.

Este Código de Conducta está armonizado con lo que establece la fracción III del Artículo 1º de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED).

Misión.

Producir y difundir contenidos culturales del país –en México y en el mundo– que fortalezcan los valores de convivencia democrática y fomenten el aprecio por nuestro país.

Visión.

Ser la ventana cultural de México para el país y para el mundo.



II.- Marco referencial.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los (as) servidores (as) públicos (as).

III. Ámbito de aplicación.

El lenguaje empleado en el Código de Ética, Código de Conducta, en las Reglas de Integridad y en los Lineamientos generales, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

Los (as) servidores (as) públicos (as) de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., deberán conocer y observar el Código de Ética de Los (as) servidores (as) públicos (as) de la Administración Pública Federal y el Código de Conducta de la Entidad.

IV.-Listado de los principios y valores a seguir por los (as) servidores (as) públicos (as) de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

Los principios Constitucionales que todo servidor público debe observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, son:

- **Legalidad.** Los (as) servidores (as) públicos (as) hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo, o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- **Honradez.** Los (as) servidores (as) públicos (as) se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- **Lealtad.** Los (as) servidores (as) públicos (as) corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas



por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

- **Imparcialidad.** Los (as) servidores (as) públicos (as) dan a los ciudadanos (as) y a la población en general el mismo trato, no conceden privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- **Eficiencia.** Los (as) servidores (as) públicos (as) actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

Los valores que todo servidor (a) público (a) debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones:

- **Interés Público.** Los (as) servidores (as) públicos (as) actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- **Respeto.** Los (as) servidores (as) públicos (as) se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- **Respeto a los Derechos Humanos.** Los (as) servidores (as) públicos (as) respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.



- **Igualdad y no discriminación.** Los (as) servidores (as) públicos (as) prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- **Equidad de género.** Los (as) servidores (as) públicos (as), en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- **Entorno Cultural y Ecológico.** Los (as) servidores (as) públicos (as) en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- **Integridad.** Los (as) servidores (as) públicos (as) actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.
- **Cooperación.** Los (as) servidores (as) públicos (as) colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos (as) en sus instituciones.
- **Liderazgo.** Los (as) servidores (as) públicos (as) son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.



- **Transparencia.** Los (as) servidores (as) públicos (as) en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que estén bajo su custodia; privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.
- **Rendición de Cuentas.** Los (as) servidores (as) públicos (as) asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

V. Reglas de integridad para el ejercicio de la función pública.

V.1. De la Actuación Pública.

Es obligación de los (as) servidores (as) públicos (as) de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, conducir su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
- Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.
- Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.
- Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.



CÓDIGO DE CONDUCTA DE TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V.

- Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.
- Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.
- Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.
- Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros (as) de trabajo, subordinados (as) o de ciudadanos (as) en general.
- Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apearse a las disposiciones normativas aplicables.
- Permitir que servidores (as) públicos (as) subordinados (as) incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.
- Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores (as) públicos (as) como a toda persona en general.
- Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de intereses.
- Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado (as) o compañeros (as) de trabajo.
- Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad.
- Dejar de colaborar con otros servidores (as) públicos (as) y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.
- Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales.
- Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo de cargo público.



CÓDIGO DE CONDUCTA DE TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V.

- Dejar de respetar el horario de entrada y salida, así como el horario de comida que le sea asignado.
- No portar el gafete de identificación en un lugar visible dentro de las instalaciones de trabajo.
- Actuar de manera inapropiada para obtener los mejores resultados en la consecución de los objetivos de la Entidad y esperar un beneficio extraordinario.
- Acreditarse con un cargo distinto al que se tiene y de títulos o grados académicos cuando no haya concluido los estudios correspondientes y satisfecho los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables en la materia.
- Dejar de dirigirse con dignidad y respeto hacia los (as) compañeros (as) de trabajo, sin promover el trato amable y cordial con equidad de género, capacidades especiales, edad, religión, lugar de nacimiento o nivel jerárquico.
- No participar en actividades de superación continua, innovación y creatividad, con el propósito de mejorar las actividades y labores diarias que desarrollamos.
- Realizar y/u organizar tandas, rifas, comercio, propaganda y otras actividades diferentes a las encomendadas de su relación de trabajo. Así como permitir el acceso a personas ajenas para que realicen las actividades señaladas o bien que estas dispongan o hagan uso del equipo, útiles, herramientas y demás bienes patrimonio de la Entidad.
- Utilizar los buzones de quejas y/o denuncias del Comité de Ética, con fines de revanchismo, represión, parcialidad o cualquier otra actitud que no sea objetiva y fundamentada, sin procurar que las quejas y/o denuncias contengan información precisa (tiempo, modo y lugar) que permita dar seguimiento al supuesto, ejemplo: ¿Cuándo ocurrió?, ¿Dónde ocurrió?, ¿Quién estuvo involucrado? ¿Cómo sucedieron los hechos?

V.2. De la información Pública.

Es obligación de los (as) servidores (as) públicos (as) de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., independientemente del nivel jerárquico que tengan, conducir su actuación conforme al principio de transparencia y resguardar la



documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública.
- Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública.
- Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas.
- Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.
- Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.
- Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública.
- Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública.
- Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.
- Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.
- Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.
- Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.



- No manejar con discreción y mantener la confidencialidad cuando proceda, respecto de la información a la que tengamos acceso con motivo de nuestro trabajo en las diferentes áreas, debiendo guardar el secreto inherente a nuestra función.

V.3. De la salud, seguridad, ecología e higiene.

Es obligación de los (as) servidores (as) públicos (as) de la Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, impulsar las acciones que protejan la salud y la vida de la colectividad, previniendo y reduciendo las posibilidades de consumación de riesgos de trabajo, manteniendo las instalaciones y oficinas en condiciones de higiene, pulcritud, comodidad, funcionalidad y seguridad necesarias, así como fomentar acciones correspondientes a la protección del medio ambiente, cuidando siempre el entorno cultural y ecológico.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- No acatar las indicaciones del Comité de Protección Civil en los simulacros, siniestros u actividades promovidas por ese Comité.
- No reportar al citado Comité toda situación que pueda representar un riesgo para la salud, seguridad, higiene y el entorno ambiental.
- No participar activamente en los cursos de capacitación de protección civil y no contribuir en la realización y profesionalización de las actividades del citado Comité.
- No cumplir con las disposiciones de uso, aprovechamiento y seguridad de las instalaciones, incluyendo las áreas de estacionamiento, espacios libres, escaleras, elevadores y baños.
- Que las labores de mantenimiento, que puedan afectar la salud de las personas por el uso de sustancias tóxicas, solventes o el uso de herramientas que, por su funcionamiento, interfieran con las actividades propias de la Entidad, se realicen en horarios hábiles.
- Transferir el tarjetón de ingreso a los estacionamientos de la Entidad.
- Usar los aparatos de sonido sin el uso de audífonos, interfiriendo en el desarrollo de las actividades propias y de nuestros (as) compañeros (as).



- Realizar toda acción que distraiga, moleste o perturbe a los compañeros (as), por lo que se abstendrá de fumar dentro de las instalaciones, escuchar música con volumen alto, consumir alimentos sólidos o en su caso olorosos en las oficinas fuera del horario establecido (para el consumo de alimentos en la Entidad es de 15:00 a 16:00 horas), usar lenguaje ofensivo.
- Evitar mantener el lugar de trabajo limpio y seguro.

V.4. De los recursos humanos y su desarrollo.

Es obligación de los (as) servidores (as) públicos (as) Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participar en procedimientos de recursos humanos en apego a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo el liderazgo, de los (as) servidores (as) públicos (as) de la televisora, buscando de manera permanente la actualización y formación profesional propia y de los (as) colaboradores (as) de la Entidad, para el mejoramiento del desempeño.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito.
- Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público.
- Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.
- Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente, la constancia de no inhabilitación.
- Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano (a).



CÓDIGO DE CONDUCTA DE TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V.

- Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos (as) a familiares hasta el cuarto grado de parentesco.
- Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.
- Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de intereses.
- Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.
- Eludir las actividades de capacitación y desarrollo que brinde y promueva la Entidad y otras instituciones, así como no demostrar disposición para lograr la mejora continua en nuestro desempeño, siempre que estas no afecten las actividades que realizamos.
- No propiciar, fomentar y apoyar las actividades deportivas y recreativas que estimulen y mejoren la calidad de vida de los (as) servidores (as) públicos (as).
- No participar de manera general y permanente en los programas de actualización, formación técnica, profesional y humana, que al efecto se promuevan y que nos permitan ser más competitivos en el cumplimiento de nuestros deberes, elevando así nuestra calidad de vida y la de nuestros dependientes.

V.5. De la administración de bienes muebles e inmuebles.

Es obligación de los (as) servidores (as) públicos (as) de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., en desempeño de su empleo, cargo, comisión o función utilizar los bienes, instalaciones, recursos humanos y financieros, únicamente para el logro de metas y objetivos de la Entidad, adoptando criterios de racionalidad y ahorro, transparencia y honradez.



Vulneran estas reglas, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- No utilizar racionalmente el agua, el papel y la energía eléctrica.
- No fomentar el uso de papel reciclado para la ejecución de las actividades.
- Utilizar sin moderación los servicios de teléfono, fax y correo electrónico.
- Evitar utilizar los medios electrónicos establecidos para comunicarme con otros servidores (as) públicos (as) o personal, generando oficios o comunicados innecesarios.
- Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles.
- Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos.
- Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles
- Intervenir o influir en las decisiones de otros servidores (as) públicos (as) para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado.
- Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- Utilizar el parque vehicular terrestre de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la Entidad o entidad en que labore.
- Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable.



- Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.

V.6. De las contrataciones públicas.

Es obligación de los (as) servidores (as) públicos (as) de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados (as), participen en contrataciones públicas, conducirse con transparencia, imparcialidad y legalidad; orientando sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantizar las mejores condiciones para el Estado.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de intereses, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en el Registro Único de Contratistas para la Administración Pública Federal.
- Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.
- Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios.
- Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes.
- Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están; simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo.
- Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.
- Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.



- Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación.
- Influir en las decisiones de otros servidores (as) públicos (as) para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias.
- Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.
- Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores o contratistas a través de cuentas personales o distintas al correo institucional.
- Reunirse con licitantes, proveedores y contratistas fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio.
- Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias.
- Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias.
- Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias.
- Dejar de observar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento de licencias.
- Ser beneficiario (a) directo (a) o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos gubernamentales relacionados con la entidad que dirige o en la que presta sus servicios.

V.7 De los procesos financieros.

Es obligación de los (as) servidores (as) públicos (as) de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participen en procesos financieros, conducirse con honestidad, transparencia, imparcialidad y legalidad; orientando sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantizar las mejores condiciones para la Entidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:



- Dejar de observar el protocolo de actuación en materia financiera, así como la normatividad aplicable a la Entidad.
- No adoptar criterios de racionalidad y ahorro.
- Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente.
- Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa.
- Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión de autorización de pagos.
- Dejar de aplicar el principio de equidad a beneficiarios en la gestión de pagos.
- Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios.
- Favorecer a los beneficiarios teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en la gestión de pagos cuando no lo están; simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo.

V.8 Del desempeño permanente y cooperación con la integridad.

Es obligación de los (as) servidores (as) públicos (as) de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, conducir su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre servidores (as) públicos (as).
- 2) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores (as) públicos (as) como a toda persona en general.



CÓDIGO DE CONDUCTA DE TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V.

- Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.
- Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros (as) de trabajo o personal subordinado (a).
- Ocultar información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública.
- Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios.
- Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.
- Omitir excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de intereses.
- Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros.
- Utilizar el parque vehicular terrestre de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la Entidad en que labore.
- Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando éstos sigan siendo útiles.
- Obstruir la presentación de denuncias y acusaciones sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas.
- Evitar conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- Conducirse de manera ostentosa, inadecuada y desproporcionada respecto a la remuneración y apoyos que se determinen presupuestalmente para su cargo público.



Es obligación de Los (as) servidores (as) públicos (as) de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, cooperar con la entidad en la que laboran y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

- Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.
- Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.
- Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

V.9 De los procesos de evaluación.

Es obligación de los (as) servidores (as) públicos (as) de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procesos de evaluación, apegarse en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública Federal o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades.
- Trasgredir el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.
- Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.
- Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.



V.10. Del Control Interno.

Es obligación de los (as) servidores (as) públicos (as) de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procesos en materia de control interno, generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.
- Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control Interno.
- Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.
- Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.
- Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan.
- Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.
- Dejar de implementar, en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de intereses.
- Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de los (as) servidores (as) públicos (as).
- Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquéllos previstos por las instancias competentes.



V.11. De los procedimientos administrativos.

Los (as) servidores (as) públicos (as) de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos administrativos tiene una cultura de denuncia, respetan las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.
- Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas.
- Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa.
- Excluir la oportunidad de presentar alegatos.
- Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.
- Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.
- Dejar de proporcionar o negar documentación o información que el Comité y la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con éstos en sus actividades.
- Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

V.12. Cooperación con la integridad.

Los (as) servidores (as) públicos (as) en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, cooperan con la Entidad y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.



Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

- Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.
- Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.
- Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

V.13 Comportamiento digno.

Los (as) servidores (as) públicos (as) en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conducen en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tienen o guardan relación en la función pública.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.
- Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones.
- Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.
- Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
- Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.
- Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.



- Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.
- Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual.
- Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
- Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.
- Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
- Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

V.14 Igualdad laboral, no discriminación ni violencia laboral.

Los (as) servidores (as) públicos (as) en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función y en cumplimiento a la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación, de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. se conducen en forma digna, respetando las diferencias individuales de cultura, religión y origen étnico, manteniendo una actitud de respeto hacia las personas con las que tienen o guardan relación en la función pública.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:



CÓDIGO DE CONDUCTA DE TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V.

- No respetar las diferencias individuales de cultura, religión y origen étnico.
- No promover la igualdad de oportunidades y el desarrollo para todo el personal.
- En los procesos de contratación, no otorgar las mismas oportunidades de empleo a las personas candidatas, sin importar raza, color, religión género, orientación sexual, estado civil o conyugal, nacionalidad, discapacidad o cualquier otra situación protegida por las leyes federales, estatales o locales.
- No fomentar un ambiente laboral de respeto e igualdad, una atmósfera humanitaria de comunicación abierta y un lugar de trabajo libre de desigualdad, discriminación y violencia laboral.
- No respetar ni promover el derecho a las personas para alcanzar un equilibrio en sus vidas; impulsando la corresponsabilidad en la vida laboral, familiar y personal.

VI. GLOSARIO.

Para efectos del Código de Conducta en Canal 22, se entenderá por:

- **Acoso y/u hostigamiento laboral:** Cualquier manifestación o expresión abusiva que se acompañe de comportamiento, palabras, actos, gestos y escritos que puedan atentar contra la personalidad, la dignidad o integridad física o psíquica de la persona o que puedan poner en peligro su empleo o degradar el clima de trabajo.
- **Acoso/hostigamiento sexual:** Una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo del poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.
- **Agresión:** Acontecimiento realizado por una o varias personas contra otra u otras con el fin de dañar su integridad física.
- **Código de Conducta:** El instrumento emitido por el titular de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., para orientar la actuación de los (as) servidores (as) públicos (as) en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones ante situaciones concretas que se les presenten y que deriven de las funciones y actividades propias de la institución.



CÓDIGO DE CONDUCTA DE TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V.

- **Código de Ética:** El Código de Ética de los (as) servidores (as) públicos (as) de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015.
- **Comité:** El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses que es un órgano de consulta y asesoría especializada integrado al interior de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., para coadyuvar en la emisión, aplicación y cumplimiento del Código de Conducta.
- **Conflicto de intereses:** La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios de los (as) servidores (as) públicos (as) puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones.
- **Cultura:** Conjunto de conocimientos que permite a las personas desarrollar su juicio crítico respecto de situaciones específicas.
- **Denuncia:** La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Conducta y a las Reglas de Integridad.
- **Diligencia:** Cuidado y esmero en la ejecución del trabajo encomendado.
- **Discriminación:** Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

- **Género:** Conjunto de ideas, representaciones, creencias y atribuciones sociales que cada cultura construye, tomando como base la diferencia sexual. Al emplear el concepto de género, se designan las relaciones



sociales entre los sexos. El género es, por tanto, algo construido socialmente.

- **Lineamientos generales:** Los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los (as) servidores (as) públicos (as) y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses.
- **Orientar:** Informar a una persona sobre el estado que guarda un trámite, asunto o negocio específico.
- **Reglas de integridad:** Las Reglas de integridad para el ejercicio de la función pública, señaladas en este documento.
- **Servidor Público:** Es toda persona independientemente de su sexo, que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal o en la Ciudad de México, según lo dispuesto en el Artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **Unidad:** La Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Intereses de la Secretaría de la Función Pública.
- **Valores:** Características que distinguen la actuación de los (as) servidores (as) públicos (as) tendientes a lograr la credibilidad y el fortalecimiento de las instituciones públicas y del servicio público.



VII. Propuestas de Mejora

Descarga este documento ingresando en:

http://normatividadinterna.canal22.org.mx/codigo_de_conducta.pdf

Todo el personal que labora en Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. está cordialmente invitado (a) a presentar sugerencias e ideas que nos ayuden a continuar mejorando nuestro Código de Conducta a través del correo electrónico: comitedeetica@canal22.org.mx

La actualización y aprobación de este documento se llevará a cabo de manera anual, a través del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses como parte de las acciones permanentes que favorezcan el comportamiento íntegro y ético de los (as) servidores (as) públicos (as) adscritos a la Entidad.

Última actualización marzo 2018.